



CONTRATO No.	023-2020		
CLASE DE CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.		
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.		
	NIT: 890.205.335 - 2		
	R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ		
	Gerente		
CONTRATISTA	EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE		
	C. C. No. 91.076.767 de San Gil		
	Dirección: Carrera 19 No. 19-35 Villa de Alcalá.		
	San Gil – Santander		
	Celular: 3007174760		
	Email: edwinldlt@gmail.com		
	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO		
овјето	PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS ESPECIALES		
	PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES, DE		
	PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E"		
PLAZO DE	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de		
EJECUCION	inicio.		
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS		
VALOR	(\$5.700.000,oo) M/Cte.		

Entre los suscritos a saber, FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una partey por la otra, EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, con establecimiento comercial con matricula mercantil No.05-405211-01 del 2018/05/29, renovada en mayo 18 de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios de mantenimiento técnico, preventivo y correctivo sin repuestos especiales a los equipos biomédicos e industriales de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E. y cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que





existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2020-048 de fecha 05 de febrero de 2020, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. 4) Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CLAUSULA** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: ALCANCE DEL OBJETO: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos en las áreas de urgencias, clínica, laboratorio clínico, odontología, esterilización, fisioterapia, consulta externa, vacunación (PAI,) y sala de partos del Sanatorio de Contratación E.S.E. y corregimiento de San Pablo. b) Actualización de Hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo con el plan de mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad del Sanatorio de Contratación E.S.E., de forma física y digital. c) Realizar dos capacitaciones al personal asistencial que manipula los equipos biomédicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. d) Entrega de informes y reportes mensuales de las acciones preventivas y de avance del Plan de Mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y por el INVIMA del Sanatorio de Contratación E.S.E. e) Realizar dos capacitaciones básicas y asesoría para la implementación institucional del Programa de Tecno-vigilancia que opera equipos biomédicos. f) Elaborar y actualizar el inventario de los Equipos Biomédicos e Industriales de manera digital y de fácil acceso. g) Elaborar la base de datos de los equipos Biomédicos e Industriales existentes en la Entidad clasificándolos por el riesgo, marca, modelo, serial y demás datos necesarios y socializarlo al supervisor del contrato. h) Elaborar y presentar el cronograma y plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos e Industriales de manera física y digital, el cual deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y socializar con el supervisor del contrato. i) Realizar como mínimo dos visitas semanales para ejecución del plan de mantenimiento. j) Elaborar el protocolo de adquisición y disposición final de los equipos biomédicos e Industriales y socializarlo con el personal asistencial y supervisor del contrato. k) Apoyar en la realización de los protocolos, procedimientos para dar de baja equipos que ya cumplieron su vida útil. 1) Prestar apoyo en la elaboración y socialización del protocolo de limpieza y desinfección de los Equipos Biomédicos e Industriales. m) Brindar apoyo y asesoría para la formulación de la compra de sustancias químicas para el proceso de limpieza y desinfección de los equipos Biomédicos y así mismo brindar capacitación al personal asistencial y Trabajadores Oficiales para el buen manejo de dichas sustancias químicas. n) Realizar capacitación mensual al personal asistencial (médicos, auxiliares de enfermería, bacteriólogo, fisioterapeuta, odontólogo, auxiliar de odontología, y auxiliares de fisioterapia), que manipula los equipos biomédicos de la institución y retroalimentación, cuando fuere necesario al personal nuevo asistencial en el manejo de los equipos biomédicos y aquellos que cambian de área en la manipulación de equipos biomédicos presentando informe de actividades de capacitación y planillas de asistencia. o)Asistir o estar dispuesto mediante comunicación electrónica, telefónica en eventos que se requieran de forma extraordinaria de urgencias en ocasión de un mantenimiento correctivo o de brindar las instrucciones para el buen funcionamiento de un equipo prioritario en los





servicios de la entidad. p) Apoyo para la presentación de estudios o proyectos de equipos biomédicos cuando el Sanatorio de Contratación lo requiera ante solicitud de los entes externos como secretaria de salud municipal, departamental, Ministerio de Salud y Gobernación de Santander. q) Entrega de informe trimestral al INVIMA relacionado con el uso de la tecnología Biomédica. r) Presentar al supervisor el cronograma de capacitación para el buen manejo de los equipos Biomédicos. s) Apoyar a la Gerencia en todo el proceso para la adquisición y compra de equipos Biomédicos, cuando haya lugar a ello. t) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. u) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. v) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000,00) M/Cte. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante TRES PAGOS PARCIALES MENSUALES cada uno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.900.000, oo) M/Cte.; Para los pagos se requiere presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA-DECLARACIÓN DEL **CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato **CONTRATISTA:** a) a. en el plazo convenido. b). Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLAUSULA OCTAVA. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubro A-2-2-18-71 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2020-048 de fecha 05 febrero de 2020, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el funcionario encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA DECIMA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa". Para caso de estudio





no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

EDWIN A. LOPEZ DE LA TORRE C.C. Nº 91.076.767 de San Gil

(Original Firmado)

Contratista.

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.	

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO- María Eugenia Rangel Guerrero. Asesoría Jurídica.	